

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 392-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 25 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1064-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2964-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG, INFORME N° 2572-2025-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, INFORME N° 2134-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 001-2025-MDP-OSLP/JATS-SA, CARTA N° 016-2025-MDP-GDTI/SSEO/HJDC-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en veinticinco (25) folios, el cual sustenta la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO PUENTE SAN VALENTIN - NUEVA ALIANZA Y VIAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 15+329 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación en el distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO PUENTE SAN VALENTIN - NUEVA ALIANZA Y VIAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 15+329 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, bajo la modalidad de administración mixta, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA N° 016-2025-MDP-GDTI/SGEO/HJDC-RA de fecha 08 de julio del 2025, el Residente de la Actividad presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 317,560.00 (Trescientos diecisiete mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación para generar los requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia la actividad; en tal sentido solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-SGSLP/JATS-SA de fecha 12 de junio del 2025, el Supervisor de la Actividad valida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2134-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite dicho informe al Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, determina viable aprobar vía acto resolutivo el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025;

Que, mediante INFORME N° 2572-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 16 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025;

Que, mediante INFORME N° 2964-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 18 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras también opina procedente la aprobación del presupuesto analítico en mención, por lo cual lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1064-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 25 de julio de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía, facultad que se delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el numeral II de la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, que designó al titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO PUENTE SAN VALENTIN - NUEVA ALIANZA Y VIAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 15+329 DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA



DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, por un monto total ascendente a S/ 317,560.00 (Trescientos diecisiete mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO ELEB. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	SUB TOTAL
	COMPRA DE BIENES						
2.3.12.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	510.00					S/ 510.00
2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	42,457.50	3,700.00				S/ 46,157.50
2.3.15.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,530.00	510.00			S/ 2,040.00
2.3.16.1.4	DE SEGURIDAD	1,530.00	1,115.00	195.00			S/ 2,840.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS						
2.3.2.4.3.1	CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	124,495.40					S/ 124,495.40
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,200.00					S/ 7,200.00
2.3.2.5.1.1	DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	600.00					S/ 600.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	0.00	8,100.00	-			S/ 8,100.00
2.3.2.5.1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	81,110.00	-	-			S/ 81,110.00
2.3.2.7.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	5,000.00					S/ 5,000.00
2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGAS, BIENES Y MATERIALES	7,000.00					S/ 7,000.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		930.50	677.00			S/ 1,607.50
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	0.00	21,150.00	9,750.00			S/ 30,900.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD S/.	269,902.90	36,525.50	11,132.00	0.00	0.00	317,560.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Percy A. Qulspe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.